

Pero el pasado año, al clasificar los fondos del Archivo Municipal encontré un sobre que dice: «De la supresión de la bendición de Ramos en el Ayuntamiento». Lo juzgo interesantísimo y literalmente voy a copiar una serie de escritos, que por sí solos hacen la historia de un Privilegio o costumbre única en España que se practicó desde los años 1410 hasta el año 1879.

En un oficio que dirige al Ayuntamiento, el Excmo. y Rvdo. primer Obispo Prior de las Ordenes Militares, D. Victoriano Guisasola Rodríguez, dice lo siguiente:

«Ha sido en mis manos, a su debido tiempo, la atenta comunicación de V. S. de 28 de marzo pasado, en la cual, como Presidente del Ilustrísimo Municipio de esta capital, se sirve preguntarme si hay algún inconveniente por mi parte, en que, según la costumbre o Privilegio que dice datar de tiempo inmemorial, se celebre este año, como en los anteriores, la bendición de Ramos en las Casas Consistoriales, con asistencia de las tres Parroquias, rogándome que en su caso le manifieste la hora en que había de tener lugar dicho acto en la Iglesia Prioral, a fin de hacer compatible ambas asistencias.

En su contestación, después de meditado el asunto, y después de haber conferenciado con los Párrocos, cúplome decir a V. S. en primer lugar: Que en un día en que precisamente ha de haber confesiones en las Iglesias Parroquiales, y en que las Misas son largas por tener que leerse en todas ellas la Pasión, sería demasiado gravoso y ocasionado a inconvenientes imponer al Clero Parroquial la asistencia a dos bendiciones y Procesiones de Ramos, ambas fuera de su Iglesia, y la una a hora tal, que, para haber de estar desocupado para ella, tendrían que levantarse antes de amanecer y dejar chasqueada a la gente que concurriese a los confesionarios.

En segundo lugar, que tratándose de una cosa que está en oposición abierta con las reglas y prescripciones generales de la Iglesia, yo únicamente podría, cuando más, a no existir un verdadero Privilegio Pontificio, tolerarla y disimularla, pero nunca autorizaría positivamente, ni por lo tanto imponer a los Párrocos como obligación la indicada asistencia a las Casas Consistoriales, ya que esto equivaldría a sancionar implícitamente la mencionada práctica.

En tercer lugar, que sentadas estas consideraciones y sin que sea visto que por ello doy a la indicada costumbre nuevo vigor y fuerza, estoy dispuesto a dispensar de la asistencia a la Iglesia Prioral en dicho día al Párroco de San Pedro, en cuyo distrito se hallan situadas las Casas Consistoriales, a fin de que pueda asistir a la bendición de Ramos, que en ellas ha de tener lugar, concurriendo únicamente los otros dos a la que se celebre en la Iglesia Prioral.

En cuarto lugar, si el muy Ilustre Municipio no se conformare con esta solución, que es en mi juicio la más prudente y conciliadora, llevaría por esta vez mi condescendencia hasta el punto de dispensar a los tres Párrocos de la asistencia a la Iglesia Prioral, dejándoles expeditos para que pudiesen asistir a la bendición de Ramos en este Ayuntamiento.

Pero en tal caso elevaría consulta a la Sagrada Congregación de Ritos, sobre lo que hubiese de hacerse en años sucesivos».

El Ayuntamiento celebró sesión el 11 de abril de 1878 y acordó dirigirse al Rvdmo. Sr. Obispo, diciendo:

«... Y animado del justo deseo de conservar sus derechos tradicionales, especialmente aquellos que se refieren a festividades o actos religiosos, ha acordado dirigirse a V. I. para manifestarle que contando con su benevolencia asistan a la bendición de Ramos las tres Parroquias, según costumbre, sin perjuicio de que V. I. eleve las consultas que indica a la Sagrada Congregación de Ritos, sobre lo que deba hacerse en años venideros».

LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS contestó que enterada de la costumbre practicada en esta ciudad de Ciudad Real, de bendecir los ramos de palma y olivo, en la Casa de Ayuntamiento, oído el parecer de los Maestros de Ceremonias Apostólicas, juzga oportuno comunicar que no se podía ni debía conservar la mencionada costumbre... 10 de enero de 1879, Cardenal Bartolini, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos.

El Ayuntamiento en sesión de 18 de febrero acató la resolución y manifestó: «Queda abolida la costumbre de bendecir los Ramos en las Casas Consistoriales».

Lamentamos que el Ayuntamiento no aceptara la solución tan prudente y sensata que le ofreció en principio el primer Obispo Prior: «Bendición de Ramos en el Ayuntamiento, pero con la asistencia sólo del Párroco de San Pedro».

* * *

Hoy Domingo de Ramos de 1962, creo escuchar el comentario asombrado de aquella viejecita, que por primera vez en su vida, no acudió una mañana del Domingo de Semana Santa, al Ayuntamiento a bendecir su ramo de olivo, en virtud de una costumbre o Privilegio extraño, único, no sólo en España, sino en el mundo entero, y que Ciudad Real disfrutó por espacio de 469 años.

Isabel Pérez Valera